



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0852-R-2022  
Piura, 23 de mayo de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 000806-0201-22-2 de fecha 20 de abril de 2022, que remite el **Comité de fondos de Administración de Asistencia y Estímulo - CAFAE** de la Universidad Nacional de Piura; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N°1630-R-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, se resuelve: Artículo 1º.  
– Declarar Procedente con eficacia anticipada, la Aprobación del Plan Anual de Trabajo 2021 del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional de Piura (CAF AE-UNP). (...);

Que, mediante Solicitud de fecha marzo del 2022, la Representante del Señor Rector, la Directora General de Administración, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el Contador General y 02 Representantes de los Trabajadores de la UNP, remite el PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE FONDOS DE ADMINISTRACION DE ASISTENCIA Y ESTIMULO -CAF AE UNP, de los trabajadores administrativos DL 276 de la Universidad Nacional de Piura (enero a diciembre de 2022), para solicitar su aprobación mediante Resolución respectiva;

Que, mediante Informe N°327-2022-OCAJ-UNP de fecha 18 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda: a) Se declare PROCEDENTE la Aprobación del Plan Anual de Trabajo 2022 del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional de Piura; b) ENCARGAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, para que en coordinación con el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la UNP, ejecuten las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del plan mencionado, en observancia de lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del sistema nacional de presupuesto, el cual se mantiene vigente en atención a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440; y, c) Se Emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, se aprueba las normas generales a las que deben sujetarse a los organismos del sector público nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, ratificado por Decreto de Urgencia N°088-2001, concordante con la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto respecto de algunas de sus disposiciones que aún se mantienen vigentes en atención a la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el Art .2 "del Decreto de Urgencia N ° 088-2001, dispuso que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada Entidad, en la aplicación del Decreto Supremo N ° 006-75-PM / IMAP, estará destinado a según su disponibilidad y por res de la brindar asistencia reembolsable o no, a los trabaja acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por asistencia, educativa, familiar, alimentaria, económica y apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artística y culturales de los servidores y sus familiares;

Que, el literal c) del Art.3 ° de la norma acotada, dispone que constituye, entre otros recursos del fondo de asistencia y estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por el Titular;

Que, la Ley N ° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su novena Disposición Transitoria estipula el procedimiento de las transferencias de fondos públicos al CAF AE en el marco de los Decretos Supremos N°067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N°088-2001, por lo que las transferencias que se ejecuten durante el presente Ejercicio Presupuestal deberán sujetarse a lo dispuesto en la mencionada normativa;

Que, el proyecto del Plan Anual de Trabajo 2022 del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la UNP, como tiene una finalidad proporcionar bienestar social y el estímulo del personal Y familia a los trabajadores, con el objeto de promover el desarrollo integral de sus miembros y familiares directos, contribuyendo a la realización personal y mejorar el desempeño en la función pública;

Que, para el presente caso resulta aplicable lo prescrito en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS que ha incorporado los actos administrativos con eficacia anticipada, en los términos siguientes: Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0852-R-2022**  
**Piura, 23 de mayo de 2022**

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **DECLARAR PROCEDENTE** con **eficacia anticipada**, la Aprobación del Plan de Trabajo 2022 del Comité de Fondos de Administración de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional de Piura (CAFAE-UNP).

**ARTÍCULO 2°.** – **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, para que en coordinación con el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la UNP, ejecuten las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del plan mencionado, en observancia de lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual se mantiene vigente en atención a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440.

**ARTÍCULO 3°.** **ELEVAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas la presente Resolución para la APROBACIÓN A SU EJECUCIÓN.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Plan Plan Anual de Trabajo 2022 del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional de Piura. (9 folios)

c.c: RECTOR,DGA,URH (3),INT (6),OCAJ,ARCHIVO(2).

14 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Zapata*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SOLICITO: APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE FONDOS DE ADMINISTRACIÓN DE ASISTENCIA Y ESTIMULO – CAFAE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ENERO A DICIEMBRE 2022

Sr. Dr.  
EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ  
Rector (e) UNP  
Ciudad.

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez sirva para remitir al **PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE FONDOS DE ADMINISTRACIÓN DE ASISTENCIA Y ESTIMULO – CAFAE** de los trabajadores administrativos DL 276 de la Universidad Nacional de Piura - enero a diciembre 2022 y solicitar su aprobación mediante la resolución respectiva.

Por lo expuesto:

Esperamos de usted acceder a lo solicitado por ser de justicia

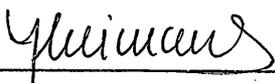
Castilla marzo del 2022



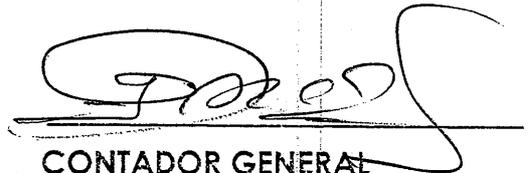
REPRESENTANTE DEL RECTOR



DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



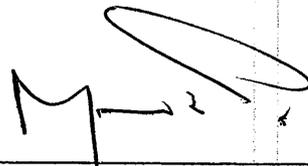
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



CONTADOR GENERAL



VICTO HUGO RODRIGUEZ GUERRERO  
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES



ANGEL MARQUEZ TACURE  
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

c.c



PLAN ANUAL DE TRABAJO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS  
DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO- CAFAE UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
ENERO-DICIEMBRE 2022

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. BASELEGAL
3. FUNDAMENTACIÓN
4. OBJETIVOS
5. ALCANCE
6. DURACIÓN
7. RECURSOS HUMANOS
8. FINANCIAMIENTO
9. REQUISITOS PARA BENEFICIOS
10. DISPOSICIONES FINALES
11. PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DEL FONDO 2022



## PLAN ANUAL DE TRABAJO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO— CAFAE UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ENERO –DICIEMBRE 2022

### 1 INTRODUCCIÓN

El Comité de administración de los fondos de asistencia y estímulo—CAFAE de la Universidad Nacional de Piura, es una organización privada sin fines de lucro, inscrita en los Registros Públicos con Partida y con RUC que administra los fondos obtenidos a través de las transferencias, de los descuentos de tardanzas y faltas de los trabajadores y asimismo los regulados a través del Decreto de Urgencia N°088-2001 y otras fuentes; en la búsqueda de brindar beneficios a todos los trabajadores DL N°276 de la institución, en la medida que las normas y la disponibilidad financiera lo permitan, previa aprobación por el Comité.

### 2 BASE LEGAL

El comité de administración de los fondos de asistencia y estímulo—CAFAE de la Universidad Nacional de Piura, tiene como antecedentes y fundamento legal:

- Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- Decreto Legislativo N°295 – Código Civil
- D.U. N° 088-2001 establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos y Estimulo de las Entidades Publicas
- Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, Aprueba Nomas a las que deben ajustarse las Organización del Sector Público, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo
- Decreto Supremo N°001-81-PCM/INAP, Descuentos que se efectúen a los Servidores Públicos, motivados por huelgas o paralizaciones, no se destinaran al “Fondo de Asistencia y Estimulo”.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- Decreto Supremo N° 067-92-EF, Precisan los mecanismos para la utilización de los recursos de Fondo de Asistencia y Estimulo.
- Decreto Supremo N°050-2005-PCM, Precisan que Incentivos o Asistencia Económica otorgada por CAFAE a que se refieren el DSN°005-90-PCM y DUN°088-2001, son percibidos por servidor público que ocupa una plaza DL276.
- Decreto Supremo N° 170-2001-EF, precisa que incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar otorgados por el CAFAE están

comprendidos en el D.S. Nº12-2001-EF.

- Ley 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto Público
- Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022



### 3 FUNDAMENTACIÓN

El presente Plan de Trabajo se determina de acuerdo a los objetivos y metas en base a una programación de actividades debidamente viables financiera y administrativamente.

De esta manera, se busca optimizar los recursos obtenidos del Fondo de Asistencia y Estimulo, en beneficio de todos los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional de Piura inmersos en los alcances del decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM y en la planilla Única de Pagos de nuestra entidad; Acciones que permitirá aliviar los problemas económicos que viene atravesando los trabajadores y asegurar su tranquilidad personal y familiar, el cual va a redundar en un mejor desempeño en su labor cotidiana.

### 4 OBJETIVOS

#### 4.1 OBJETIVOS GENERALES

El Comité de Administración del Fondo y Estimulo de la Universidad Nacional de Piura, tiene como objetivo principal: Prestar asistencia personal de orden económico, mediante préstamos personales y otorgar incentivos en especie como también entregas económicas bajo la modalidad de Subvenciones no remunerativas a favor de trabajadores DL N°276; Asimismo transferir con oportunidad y eficacia el depósito mensual de los incentivos laborales en el marco de la normatividad vigente, promover las actividades recreativas, sociales, educativas y/o culturales al personal de la UNP, y otras actividades destinadas generar recursos que puedan sostener los apoyos sociales que serán otorgados, por acuerdo del Comité.

#### 4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 4.2.1 Implementar y reglamentar el servicio de préstamos, se establece cobrar un interés del 5% mensual, a rebatir.



- a Prestamos:
- a.1 Ordinarios, Los cuales pueden ser por asuntos de interés personal del trabajador, siendo el monto para este caso de S/200.00.
- 4.2.2 Velar por el oportuno deposito vía transferencia masiva, mensualmente, a favor de los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura que estén comprendidos dentro de la Planilla de Incentivo laborales de CAFAE.
- 4.2.3 Fomentar y promover actividades educativas y culturales en beneficio de los trabajadores, los que deberán ser coordinadas con el Equipo de Bienestar de la Oficina Central de Administración de Personal.
- 4.2.4 Apoyar las actividades socio recreativas e integración social, organizado por la Universidad Nacional de Piura, destinados a mejorar el clima laboral a favor del personal y cuando corresponda a sus familiares (hijos, esposa (o) y padres), que permita en parte otorgar un medio para mejorar la calidad de vida, distracción y aliviar el stress laboral de los trabajadores.  
Actividades que serán coordinados con la responsable de la oficina Central de Bienestar Social, según corresponda.

5 **ALCANCE**

Comprende a los trabajadores administrativos sujetos al régimen del decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante el decreto Supremo N°005-90-PCM, quienes perciben sus remuneraciones a través de la Planilla Única de Pagos.

6 **DURACIÓN**

El presente Plan tendrá una duración desde el 01 enero 2022 al 31 diciembre 2022.



## 7 RECURSOS HUMANOS

8.1 Las funciones de los integrantes del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE Universidad Nacional de Piura son AD-Honorem.

## 8 FINANCIAMIENTO

Los recursos del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE Universidad Nacional de Piura estarán dados por:

- Las transferencias por los descuentos de Tardanzas e inasistencias de los trabajadores, nombrados y contratados al amparo del Decreto Legislativo N°276.
- Donaciones recibidas en especie o económicas y aportes internos y externos.
- Transferencias de recursos que por cualquier fuente reciba de la Entidad UNP, debidamente autorizados por el Titular.
- Recursos generados por proyectos, actividades y/o servicios, incluidos los de capacitación, préstamos, venta de bienes y otros.

## 9 REQUISITOS PARA OTORGAR PRÉSTAMOS

9.1 En el caso de Prestamos Ordinarios: Los trabajadores presentaran una solicitud dirigida al Presidente del CAFAE; El monto no será mayor a S/ 200.00, el número de cuotas a reembolsar no será mayor a tres meses, en cuotas fijas mensuales incluyéndose el 5% de interés mensual al rebatir.

Solo podrá otorgarse este tipo de préstamos dos veces en el mismo año, debiendo existir un tiempo no menor de tres meses entre el primer y el segundo préstamo.

El trabajador debe contar con capacidad de pago, la cual será verificada por la Oficina de Remuneraciones.



## 10 DISPOSICIONES FINALES

- 10.1 Lo dispuesto en el presente Plan tiene carácter obligatorio para el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE Universidad Nacional de Piura.
- 10.2 El uso y destino de los recursos que administra el CAFAE se ciñe a las Normas y Directivas para su ejecución.



## PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE FONDOS 2022

Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo– CAFAE Universidad Nacional de Piura, con sede en Campus Universitario s/n caserío Miraflores Distrito de castilla, para el ejercicio 2022 propone el Plan de Utilización de Fondos.

### 1 LA FINALIDAD

El presente Plan tiene por objeto establecer las Normas y Procedimientos para utilizar los recursos provenientes de:

- Las transferencias por los descuentos de Tardanzas e inasistencias de los trabajadores, nombrados y contratados al amparo del Decreto Legislativo N°276.
- Donaciones recibidas en especie o económicas y aportes internos y externos.
- Transferencias de recursos que por cualquier fuente reciba la Entidad, debidamente autorizados por el Titular.
- Recursos generados por proyectos, actividades y/o servicios, incluidos los de capacitación, préstamos, venta de bienes y otros.

### 2 OBJETIVOS

Desarrollar y promover incentivos laborales, que permitan acrecentar la eficiencia en el ejercicio de la función pública, apoyar la organización de actividades recreativas, sociales, educativas y culturales, para el personal que labora en la UNP, pudiéndose hacer extensivo sus familiares cuando corresponda.

Prestar Asistencia Personal a los trabajadores mediante préstamos y Subvenciones para el pago de incentivos económicos, como también en especie y el apoyo Nutricional (bolsa de víveres).

Promover el incremento de los Fondos a través de:

- La organización de actividades recreativas, sociales, educativas y culturales



- El cobro de interés mensual del 5% a rebatir por préstamos

### **3 ACTIVIDADES A REALIZARSE 2022**

Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE de los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura serán utilizados para lo siguiente:

- Préstamos ordinarios de hasta S/200.00
- Asistencia económica bajo la modalidad de subvención no remunerativas e incentivos en especie a los trabajadores del Decreto Legislativo N°276, en el marco de las normas vigentes para el uso de los recursos, con la finalidad de motivarlos para un eficiente y mejor desarrollo de su capacidad de trabajo, en beneficio de la calidad de la gestión institucional, propiciando además un ambiente laboral agradable y atractivo.
- Promover, desarrollar y/o apoyar actividades deportivas, recreacionales, sociales, artísticas, académicas (Cursos, Seminarios, Talleres u otros similares) y culturales, de manera presencial o virtual y otorgar premios honoríficos; debidamente requeridas y fundamentadas.

### **4 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

4.1 Los asuntos no contemplados en el presente Plan, serán evaluados y resueltos por el Comité.

4.2 El uso y destino de los recursos que administra el CAFAE se ciñe a las Normas y Directivas para su ejecución.

### **5 DISPOSICIONES FINALES**

5.1 Lo dispuesto en el presente Plan tiene carácter obligatorio para el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE Universidad Nacional de Piura.

